

Informe secretarial: Señor Juez, le informo que al expediente digital se incorpora citación para la notificación personal de la sociedad demandada con resultado efectivo. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandantes	Gladys Astrid Arboleda Cifuentes
Demandados	Cooperativa “copatra”
Radicado No.	05003-31-03-021-2022-00016-00
Asunto	No tiene en cuenta notificación

Visto el informe que antecede se advierte que la citación para la notificación personal enviada a la demandada, pese haber sido efectiva no será tenida en cuenta como pasara a explicarse.

En primer lugar, advierte el Despacho que, con la presentación de la demanda, la parte actora dio aplicación al decreto 806 de 2020, esto es remitiendo copia de la misma a la dirección electrónica de la sociedad demandada, situación que supone que la notificación se surtirá de manera eléctrica.

No obstante lo anterior, el apoderado de la parte demandante decide remitir una citación para la notificación personal, la cual además contiene errores en cuanto a la dirección de ubicación del Despacho y el domicilio de la destinataria, pues revisado el escrito de notificación se indica que las instalaciones del Juzgado 21 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, se encuentran ubicados en la carrera 52 # 42 – 73 “edificio José feliz de Restrepo”, siendo lo correcto, Carrera 50 Palace # 51-23 Edificio Mariscal Sucre, piso sexto oficina 608 de Medellín.

En ese orden de ideas, se insta a la parte actora a optar por una de las alternativas procesales para la notificación de la parte demandada, esto es, la notificación prevista en los arts. 291 y siguientes del C.G.P. o la prevista en el art. 8º del decreto 806 de 2020, aclarando que, en caso de ser la notificación física por correo certificado deberá enmendarse los errores en cuanto a la dirección correcta tanto del Juzgado como de la parte demandada, en lo que respecta al piso y oficina.

En caso de inclinarse por la notificación electrónica deberá remitirse la misma a las direcciones reportadas en el certificado de existencia y representación legal, adjuntando todo el escrito de demanda, la subsanación, los respectivos anexos y copia de la providencia de admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados No. 030___ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 15___ de _03___ de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA